



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 3
OAM N° 180/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 185/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL 4-1, en Archivador N°1 a fojas 817- 1089; Archivador N° 2 a fojas 265 -816 y Archivador N° 3 a fojas 1-2064, que incluye seis planos del Proyecto, dos del levantamiento topográfico, cuatro planos del proyecto (uno en papel cebolla y tres en papel boom), un magnético del proyecto ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para su análisis e informe.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 262/2013 de 15 de octubre de 2013 sujeto a su Art. 3 se remite todo el Expediente solicitando Homologación de la Resolución, conforme a procedimiento.

Que, del Informe Técnico **D. R. D. P – CITE N°359/12** se tiene que fueron identificados y justificados la Regularización del Derecho Propietario Urbano de las manzanas 251 y 252 del Barrio Villa Armonía "A", de acuerdo a la Ley 2372 de Derecho Propietario Urbano (22/05/2002), Decreto Supremo N° 27864 (26/11/2004) y su Anexo (Reglamento a la Ley 2372) y Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal, en aplicación a la Ley 2372 y 2717 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 138/07 modificado y complementado mediante Ordenanza Municipal N° 52/11; por su grado de consolidación antes del 31 de diciembre de 2000, la verificación en la aerofotometría del año 1997, imágenes satelitales 2003, 2007 y 2011, así como en el archivo fotográfico del sector. Así mismo, en conformidad al Art. 10 (requisitos individuales) y Art. 11 (requisitos colectivos) del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal en aplicación a la Ley 2372 y 2717, los vecinos del Barrio Villa Armonía "A" manzanas 251 y 252 han cumplido con la presentación de los requisitos solicitados en los artículos anteriormente mencionados y que la superficie a ser Regularizada de las manzanas 251 y 252 del Barrio Armonía "A" más vías es de **10508.7031 m²** de los cuales **7384.9236 m²** corresponde a superficies de predios privados, y **3123.7795 m²** es la superficie restante asignado a vías.

Que, del informe topográfico D.R.D.P N° 18/12 de fecha 26 de julio de 2012 se realizó el levantamiento Topográfico de la poligonal de intervención de todos los vértices con construcciones; de lo que se obtuvo el nivel de inclinación que se encuentra en porcentajes (%). Con 20.24% como máximo en el perfil A-A. Se obtuvo un área de **18567.37 m²** como superficie levantada y el perímetro de intervención es de 970.55 ml. Obteniendo una superficie de Predios de **7.408,560 m²** y una superficie de vías de **3.100,14 m²**.

Que, en fechas 17 y 18 de septiembre de 2013, la Comisión de Control. Verificación y Socialización Regulación del Derecho Propietario Urbano y Municipal Barrio Villa Armonía "A" Manzanas: 251 y 252" a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur, se publicó un EDICTO MUNICIPAL, haciendo conocer el análisis de Poseedores con superficies a empadronar a todas las personas que consideren tener mejor derecho propietario o quienes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2 de 3
OAM N° 180/13

posean terrenos aledaños puedan establecer sus replicas u observaciones, no habiendo hasta el presente ninguna representación ni oposición al respecto.

Que, después de efectuada la referida publicación del EDICTO MUNICIPAL, se procedió a su aprobación correspondiente como lo dispone el Art. 14 del Reglamento y Ordenanza N° 138/07 del 8 de octubre del 2007. La misma que fue realizada mediante Resolución Administrativa N° 262/2013 de 15 de octubre del 2013.

Que, por Recibo de Cobro del OMAF-Administración y Finanzas N° 14399 de 2 de noviembre del 2013 se canceló **51.836.98 Bs. (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 98/100 BOLIVIANOS)**, por concepto de **COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR NO ALCANZAR A PORCENTAJES DE CESIÓN, SEGÚN LEY N° 2372 Y O.M.N° 138/07.**

Que, el Informe Legal D.R.D.P. N° 097/12. se sustenta dentro de las normativas vigentes, teniendo en cuenta al Art. 85 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999, Art. 1º, 2º de la Ley 2717 (modifica la Ley 2372 de Regularización del Derecho Art. 1 inc. a) y Art. 2º Párrafo Primero Num.1) y Art. 1, 2, 3, 4, 6, 7 de la Ley 2372 de 22 de mayo 2002 y otras disposiciones legales, indicando que se procedió a identificar inmuebles urbanos que cuentan con construcciones permanentes y habitantes antes del 31 de diciembre de 2000, asimismo se identificó bienes de dominio público en el Barrio Villa Armonía, para tal efecto se procede a aplicar el procedimiento de regularización masiva del derecho Propietario Urbano y Municipal del barrio Villa Armonía.

Que, sobre el SANEAMIENTO INDIVIDUAL Art. 48 Reglamento de la Ley 2372 Anexo D.S. 27864 (26/11/2004) indica que "objeto de Saneamiento Físico-Legal individual es la ejecución de las acciones necesarias para identificar a los poseedores de las ocupaciones o asentamientos poblacionales irregulares; identificar la documentación que acredita su derecho propietario o su posesión; identificar su condición de ocupantes sin derecho para todos los casos y regularizar su derecho propietario en los casos previstos por la Ley N° 2372 y Ley 2717.

Que, Conforme dispone el Art. 2 (Reglamento a la Ley 2372 Anexo Decreto Supremo N° 27864) en su último párrafo **"Los terrenos descritos, deberán carecer de título registrado en DD.RR. o en caso de tenerlo éste deberá presentar deficiencias que afecten la seguridad jurídica del derecho propietario respectivo, como la falta de identificación plena del propietario y/o la identificación inexacta del predio",**

Que, en el proceso de intervención de los predios, han verificado que existe en algunos predios diferencia mínima entre la superficie de la escritura pública y la superficie en física, la misma fue consensuada con el propietario que no perjudica al derecho propietario privado ni público según el Art. 49 Reglamento de la Ley 2372 Anexo D.S. 27864 (26/11/2004) "Las acciones de saneamiento Físico- Legal individual serán ejecutadas por personas naturales y/o jurídicas contratadas por el Programa para dichos fines, tratándose de propiedad de los gobiernos municipales. Cuando se trate de predios de propiedad privada, los propietarios privados y/o de ejecución de obras, respecto de diseño de planimetría, cesión de áreas públicas, etc. con el programa para la ejecución de saneamiento físico legal individual.

Que, la metodología de intervención utilizada en este barrio se ejecuta de acuerdo a la persona beneficiada (actual poseedora) con la Regularización masiva, en efecto se han suscrito deslindes con los vecinos colindantes a efectos de precautelarse y evitar sobreposición de predios privados y áreas identificadas como públicas para así proporcionar seguridad jurídica en cumplimiento el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3 de 3
OAM N° 180/13

D.S. 27864 Reglamento a la Ley No. 2372 y Ley 2717. Por tanto corresponde proceder sobre la base del Artículo 85 de la Ley de municipalidades y el Art. 6 de la Ley N° 2372, la registrara en las Oficinas de Catastro y Derechos Reales como propiedad del Municipio.

Que, en cumplimiento al Reglamento de la **Ley de Regularización del Derecho Propietario D.S. No. 27864 de fecha 26 de noviembre de 2004** en su título de disposiciones finales artículo Segundo se presenta los siguientes documentos: títulos que acreditan el derecho propietario y la consolidación habitacional antes del 31 de diciembre de 2000, documento que acredita el Registro de la Propiedad inmueble, certificado treintaenal, certificados alodiales de todos los predios inscritos en derechos reales, deslindes voluntarios (que demuestran la posesión pacífica, la ubicación inequívoca, nombre del propietario y ocupante del inmueble en cuestión), boletas de pago de impuestos de las cinco últimas gestiones a los establecidos por la Ley No. 2372.

Que, los porcentajes de Cesión se regirán a lo establecido en el inciso c) del Art. 70 del Decreto Supremo N° 27864 de 26 de noviembre de 2004 y Anexo al Decreto Supremo y otros previstos en la referida disposición.

Que, por la información remitida a esta instancia, se verifica el cumplimiento a las normativas aplicables vigentes dispuestas para el efecto.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, dictar y Aprobar normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal conforme lo dispone el art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- HOMOLOGAR, la Resolución Administrativa N° 262/2013 que Aprueba la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO DEL BARRIO "VILLA ARMONÍA "A", MANZANAS 251 y 252**, ubicados en la zona de Tucsupaya Baja, distrito catastral N° 22 con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Regularización Masiva de la Propiedad Urbana y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4 de 3
OAM N° 180/13

DATOS DEL PROYECTO - SUPERFICIE A SANEAR	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE DE LOTES	7.384,92	70,50 %
SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES	0,0000	0,00 %
SUPERFICIE PARA EQUIPAMIENTO	0,0000	0,00 %
SUPERFICIE PARA VÍAS	3.123,77	29,73 %
CESIÓN TOTAL	3.123,77	29,73 %
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	10.508,7031	100,00

Que, LA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO DEL BARRIO VILLA ARMONIA "A", MANZANAS 251 Y 252 emplazado en el Barrio "Villa Armonía "A" establece que, se encuentra distribuido en dos manzanas de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE LA MANZANA	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
A-B	25	7.384,70
Menos el lote, que por falta de documentación queda como Área Sujeta a Revisión que tuviese una sup. 254.6900 m ²		
Total	24	7130.2336 m²

Que, el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Urbano del Barrio Villa Armonía "A", Manzanas 251 y 252; por sus características propias y el grado de consolidación refleja la siguiente relación de superficies de predios individuales:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
	LOTE 1	305.17
	LOTE 2	202.12
	LOTE 3	227.48
	LOTE 4	226.48
	LOTE 5	227.46
	LOTE 6	299.88
	LOTE 7	302.42
	LOTE 8	803.99
	LOTE 9	444.25
	LOTE 10	303.42
	LOTE 11	300.53
	LOTE 12.1	154.32
	LOTE 12	149.93
	LOTE 13	380.15
	LOTE 14 A.S.R.	215.71
	LOTE 14.1	133.76
TOTAL		4677.05

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
---------	------	------------



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 5 de 3
OAM N° 180/13

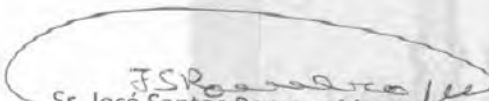
	LOTE 1	201.36
	LOTE 2	451.30
	LOTE 2.1	215.83
	LOTE 2.2	183.57
	LOTE 3	505.23
	LOTE4	283.33
	LOTE 5	340.41
	LOTE 6	297.42
	LOTE 7	229.34
	TOTAL	2707.79

Que, el registro de inscripción del bien de dominio público a favor del G.A.M.S. en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca será:


DATOS BIEN DE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIES M2	PORCENTAJE %
SUPERFICIE PARA VIAS	3123,77	29,73%

Art.2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los Cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...//.....días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

